

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 23 de febrero de 2023, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Reglamento protocolo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2022, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de un Reglamento Municipal de Protocolo, con el fin de ordenar y regular normas o preceptos para que se cumplan en un determinado ámbito o circunstancias, completando lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes,

Visto dicho informe, visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento y visto el proyecto elaborado de Reglamento Protocolo del Ayuntamiento de Viso del Marqués.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS,

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento protocolo del Ayuntamiento de Viso del Marqués, en los términos del proyecto de fecha 16 de febrero de 2023.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento: <https://visodelmarques.sedelectronica.es/transparency/c2dcff1f-763a-49af-952a-f1123f124b8c/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

REGLAMENTO DE PROTOCOLO DEL AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, alude al Reglamento de Protocolo.

El Protocolo, entendido como el conjunto de reglas que rigen el ceremonial de los actos oficiales y solemnes, necesario si se desea dar a éstos la dignidad que se merecen.

Se trata de trasladar a la vida pública todo lo que supone la cortesía en la vida privada. Por tanto, hablamos de un protocolo que no ha de seguirse con encorsetamientos ni exageraciones sino con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

sentido común y que nunca olvida la necesaria dignidad que han de revestir todos y cada uno de los actos oficiales municipales.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º- El presente Reglamento de Protocolo, será de aplicación en los actos públicos que se celebren por este Ayuntamiento en el término municipal de Viso del Marqués.

Artículo 2º- Por su historia y tradición, la ciudad de Viso del Marqués ostenta el título de villa.

Artículo 3º- El escudo de Viso del Marqués consta de los siguientes componentes heráldicos:

Escudo jaquelado, de quince piezas, de sable y plata, la bordura, de gules, cargada de ocho aspas de oro. El todo cargado de escusón, de plata con una cruz flordelisada de gules. Al timbre, corona real cerrada.

Artículo 4º- La bandera rectangular, de proporciones 2x3 metros, formada por un paño consistente en dos trapezios rectangulares, de color azul el superior y oro el inferior; en la parte de la asta, un triángulo equilátero en blanco, de dos metros de lado, cargado con el escudo heráldico municipal timbrado.

Artículo 5º- 1.- La bandera de la ciudad de Viso del Marqués ondeará en el exterior de la Casa Consistorial, durante todo el día, junto con la bandera de España, la de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, y opcionalmente, la de Europa, situándose la de Viso del Marqués a la izquierda de la bandera nacional.

2.- En los actos públicos municipales, la bandera de Viso del Marqués estará presente en lugar destacado.

CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Artículo 6º- De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el Alcalde o Alcaldesa de Viso del Marqués tendrá el tratamiento de ilustrísimo o Ilustrísima.

Artículo 7º- Los distintivos representativos del cargo de Alcalde o Alcaldesa de Viso del Marqués son los siguientes:

- a) Medalla con el escudo de Viso del Marqués.
- b) Bastón con empuñadura de oro o plata.
- c) Insignia de solapa con el escudo municipal.

Artículo 8º- Los distintivos representativos del cargo de los o las Tenientes de Alcalde son los siguientes:

- a) Medalla con el escudo de Viso del Marqués.
- b) Insignia de solapa con el escudo municipal.

Artículo 9º- Los distintivos representativos del cargo de Concejal o Concejala son los siguientes:

- c) Medalla con el escudo de Viso del Marqués.
- d) Insignia de solapa con el escudo municipal.

Artículo 10 º- El Alcalde o Alcaldesa utilizará Medalla y el Bastón el día de su toma de posesión y en aquellos actos que por su solemnidad así lo requieran.

Artículo 11º- Los Tenientes de Alcalde utilizarán la Medalla y el Bastón en los actos señalados en el artículo anterior, cuando asistan en representación del Alcalde de Viso del Marqués. De no ostentar tal representación, concurrirán a los actos únicamente con la medalla municipal.

Artículo 12º- Los Concejales utilizarán la medalla municipal en los actos señalados en el artículo 10.

Artículo 13º - Los distintivos constituidos por los Bastones a que se refieren los artículos anterior-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

res son propiedad municipal, por lo que serán devueltos a la Corporación cuando cesen sus miembros en el cargo para el que fueron elegidos.

CAPÍTULO III: DE LOS ACTOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Artículo 14º- A los efectos del presente Reglamento, los actos oficiales municipales se clasifican en:

a) Actos de carácter general, que son aquellos que se organicen por el Excelentísimo Ayuntamiento de Viso del Marqués.

b) Actos de carácter especial, que son los organizados por las distintas áreas de actuación municipal o por sus organismos autónomos, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Artículo 15º- 1.- Los miembros de la Corporación deberán asistir a todos los actos oficiales solemnes (artículo 10), salvo causa justificada.

2.- Las invitaciones a tales actos se cursarán por el Alcalde o Alcaldesa de la Corporación o Administración Pública, en cuyo caso se hará conjuntamente.

3.- El Jefe de Protocolo del Ayuntamiento, de conformidad con las instrucciones que reciba del Alcalde o Alcaldesa, confeccionará y remitirá a todos los miembros de la Corporación, con antelación necesaria, las normas específicas que hayan de regir cada acto público concreto, cuando su importancia así lo aconseje.

Artículo 16º- 1.- De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, corresponde al Alcalde o Alcaldesa presidir todos los actos públicos, cualquiera que sea su carácter, que se celebren en el término municipal de Viso del Marqués. En el caso de que no los presida, lo hará la autoridad municipal de carácter electivo que él o ella mismo/a designe.

2.- Cuando a un acto público municipal concurren autoridades de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación General de Precedencias en el Estado, o norma que le sustituya.

Artículo 17º- En los actos propios organizados por un Área municipal, que no presida el Alcalde o Alcaldesa, ostentará la presidencia, por delegación de éste, el responsable del Área. Cuando el acto sea presidido por el Alcalde o Alcaldesa, el responsable del Área acompañará a la primera autoridad municipal en la presidencia.

Artículo 18º- 1.- Los Concejales o Concejales que asistan a los actos públicos municipales, del carácter que sean, y no ocupen lugar en la presidencia de los mismos, se situarán en un lugar preferente.

2.- Se situarán en lugar inmediato a la Corporación los delegados de Alcaldía de las distintas pedanías, los Hijos o Hijas Predilectos y Adoptivos o Adoptivas de la Ciudad y los investidos o investidas de la Medalla de Oro, según lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Artículo 19º- La presidencia de los actos corporativos municipales, en los casos de ausencia o enfermedad del Alcalde o Alcaldesa, corresponderá al o la Teniente de Alcalde que, por el orden de su nombramiento, haya de sustituirle legalmente.

Artículo 20º- 1.- El orden de precedencia interno de la Corporación Municipal y de altos cargos será el siguiente:

- 1º. Alcalde/sa.
- 2º. Tenientes de Alcalde, por su orden.
- 3º. Portavoces de los Grupos políticos municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4.º Concejales/as del Equipo de Gobierno, por su orden de nombramiento.

5.º Concejales/as de los Grupos políticos, por su orden electoral y ordenado de mayor a menor representación municipal.

6.º Funcionarios/as con habilitación de carácter nacional, encabezados por el Secretario.

7.º Jefe de la Policía Local.

8.º. En los actos oficiales los/las acompañantes, consortes o parejas de los miembros de la corporación deberán sentarse en el lugar asignado por la organización.

2.- En los actos cívicos de carácter municipal en los que tenga lugar el desfile de la Corporación, ésta se situará de menor a mayor, siguiendo el orden previsto en el número anterior, y cerrando el desfile el Alcalde o Alcaldesa, precedido o precedida de los o las Tenientes de Alcalde.

CAPÍTULO IV: DE LOS ACTOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN PARTICULAR.

Artículo 21º- 1.- La toma de posesión de la Corporación Municipal y de su Presidente o Presidenta, se revestirá de la mayor solemnidad con la concurrencia de las autoridades locales Guardia Civil, con la participación de la Policía Local de gala y representante del Palacio Archivo de Marina.

2.- Cuando se sustituya algún miembro de la Corporación durante el mandato corporativo, se procurará que la toma de posesión revista la mayor dignidad, con la ceremonia de juramento o promesa y los saludos tradicionales de cortesía.

Artículo 22º- 1.- El Equipo de Gobierno, organizará los actos públicos que estime oportuno para complementar con actos propios los organizados por otras Administraciones. Celebrará así mismo, el día de la policía local (ángeles custodios), y el de los funcionarios (Santa Rita) y participará corporativamente en los pregones, inauguraciones y desfiles en las ferias y fiestas locales.

2.- Igualmente, todos los miembros de la Corporación serán invitados a los actos oficiales tradicionales en la festividad de Santiago Apóstol el 25 de julio.

Artículo 23º- Los actos de concesión de honores y distinciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Artículo 24º- 1.-Las propuestas de hermanamiento con otra ciudad, así como la aceptación, en su caso, requerirán acuerdo del Pleno, previo expediente incoado por la Alcaldía, en el que se harán constar las razones que lo motivan y su oportunidad. Aprobada la propuesta, se señalará el lugar y fecha de la firma del hermanamiento, procurando que se celebren dos ceremonias consecutivas en las dos sedes corporativas.

2.- A tales efectos, se tendrán en cuenta la normativa existente de ámbito supramunicipal.

Artículo 25º- 1.- En el fallecimiento de las personas miembros de la Corporación, familiares de primer grado o personas que tengan un vínculo directo con el consistorio, el Alcalde o Alcaldesa acordará junto con la Corporación Municipal y con la familia del difunto, lo conveniente a los actos que se consideren oportunos, en su caso, procurando la mayor dignidad a los mismos.

2.- Si el fallecido fuera un Hijo o Hija Predilecto/a o Adoptivo/a o estuviera en posesión de la Medalla de Oro de la Corporación, el Alcalde o Alcaldesa acordará junto con la Corporación Municipal y con la familia del fallecido, la participación del Ayuntamiento en los actos que se organicen.

Artículo 26º- 1.-La organización de los actos públicos oficiales de este Ayuntamiento se regirá por la normativa estatal y autonómica que les sea de aplicación, completado con lo incluido en el presente Reglamento así como con la costumbre que resulte probada.

2.- En los actos en que participe la Familia Real se estará a lo dispuesto por la Casa de Su Majestad el Rey.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 1350

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>